



E.S.E. Hospital  
**San Vicente  
de Paúl**  
Un Hospital que construye con todos

**MUNICIPIO DE PAIPA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE  
PAIPA**

**RESOLUCIÓN No. 200-01-04-0072  
(Paipa, 20 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE  
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE  
PAIPA”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA**, en uso de sus atribuciones legales y en  
especial la conferida por el acuerdo No. 022 de 2019, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, de acuerdo a la circular 207 de fecha 29 de agosto de 2019 emitida por la Secretaria de Salud de Boyacá, se establece el deber de dar lineamientos para la implementación del programa de Salud Mental y Posicionamiento Político Estratégico Municipal, enfocado en acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación, recuperación, seguimiento y vigilancia es salud pública.

Que, en la Ley 1616 del 21 de Enero de 2013, en su Artículo 1, establece que se debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población Colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad en salud, de conformidad con preceptuado en el Artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque de promoción de la calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que, a través de la Resolución 425 de 2008 se contempla promover la formación de redes comunitarias en salud mental y formación de grupos gestores y redes de apoyo para el desarrollo de actividades de promoción de salud mental, prevención de trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas. Además de realizar tamizajes en salud mental, detección temprana, canalización, seguimiento y

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"

rehabilitación comunitaria e implementación de la estrategia "Atención Primaria en Salud Mental".

Que, el Artículo 18 de la Ley 1616 de 2013, se especifica que las instituciones prestadoras de servicios de salud en salud mental públicas y privadas, deberán disponer de un equipo interdisciplinaria idóneo, pertinente y suficiente para la satisfacción de las necesidades de las personas en los servicios de promoción de la salud y prevención del trastorno mental, detección precoz, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud. Los equipos interdisciplinarios estarán conformados por: Psiquiatría, Enfermería, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Terapia Psicosocial; Medico General entre otros profesionales, atendiendo el nivel de complejidad y especialización requerido en cada servicio de conformidad con los estándares que para tal efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 5º que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que, la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, adoptada por la Resolución 429 de 2016, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacitación de resolución.

Que, así que como el equipo interdisciplinario garantizara la prevención y atención integral de conformidad con el modelo de atención, guías y protocolos vigentes, a fin de garantizar el respeto de la dignidad y los derechos humanos, familias y colectivos sujetos a atención asegurando la integralidad de los estándares de calidad.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021, define tres componentes en salud mental: Acciones Promocionales de la Salud Mental, Acciones de Prevención y Acciones Integrales a Problemas y trastornos mentales y diferentes formas de violencia.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”

Que, se hace necesario implementar el programa de salud mental en al E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Paipa con el fin de cumplir con la normatividad vigente y buscar elevar el nivel de vida de la población del municipio.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El objeto de la presente Resolución es adoptar e implementar el Programa de Salud Mental a través del desarrollo de calidad de la atención del individuo, su grupo familiar y comunitario en las fases de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de acuerdo al nivel de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa; el perfil epidemiológico poblacional y los recursos disponibles para contribuir a garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SALUD MENTAL:** Se tendrá en cuenta la definición aportada por la Ley 1616 de 2013 Artículo 3º, la Salud Mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO:** Ofertar servicios de promoción, prevención, atención primaria, seguimiento a través de la implementación del programa de Salud Mental en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa como un espacio de inclusión, participación e igualdad para todos y todas las personas, que permita constituir respuestas integrales para la garantía, protección de los derechos y la reducción de inequidades en salud mental.

**ARTÍCULO CUARTO. EJES DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL:** Para obtener mejoras en las condiciones de salud mental de los ciudadanos, fomentar los factores protectores, protegerlos frente al riesgo de enfermar y propiciar la satisfacción de la demanda de servicios, se implementaran la acciones y servicios que buscan mejorar las condiciones de vida y bienestar del individuo, la familia y las comunidades, a través de los Entes Territoriales –ET, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB y las Institución Prestadoras de Servicios de Salud –IPS-(E.S.E.),

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

en su competencia y con la participación activa de todos los sectores, se trabajara en base a los siguiente componentes:

1. **Atención Primaria en Salud Mental:** Intervención, detección, atención y seguimiento integral en salud mental focalizando su accionar a través de modelos de base comunitaria que reducen el estigma y la exclusión social de las personas con enfermedad mental.
2. **Prevención de intento de suicidio y suicidio:** Intervenciones de prevención, detección, atención y seguimiento integral en población con conducta suicida o en riesgo de trastorno mental con el fin de disminuir la exposición al riesgo y las condiciones vinculadas a conductas suicidas en la población.
3. **Prevención de Violencia de Género y Promoción de la Convivencia Pacífica :** El cual consiste en promover a nivel institucional la gestión integral para la promoción, prevención atención y seguimiento de los casos de Violencia Basada en Género hacia las mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la intervención de los factores de riesgo y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las ofertas de servicios institucionales de manera integral por todo el equipo de salud mental, generado por las distintas formas de violencia.
4. **Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol:** Garantizar la detección, prevención y seguimiento integral de base comunitaria para personas con uso de alcohol y sustancias psicoactivas implementando acciones transectoriales a nivel familia, social escolar que eviten, reduzcan, mitiguen disminuyan el consumo de spa y alcohol.

**ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUE:** En el marco del desarrollo del programa de Salud Mental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, se incorporan de manera transversal los cinco enfoques definidos en la Política Nacional de Salud Mental.

1. **Enfoque de desarrollo basado en derechos humanos:** Comprende el reconocimiento de los sujetos individuales y colectivos como titulares de derechos. Reconoce el desarrollo de capacidades en las personas, familias y comunidades para el alcance de su bienestar físico, mental y social.

ARTÍCULO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO "HOSPITAL SAN VICENTE DE PAZ"

2. **Enfoque de curso de vida:** Reconocimiento de las trayectorias de vida de los sujetos, los sucesos y transiciones en el vivir de los seres humanos. Permite a su vez, identificar ventanas de oportunidad que inicien en la vida cotidiana de los sujetos en el marco de sus relaciones.
3. **Enfoque de género:** Resalta la necesidad de que en la atención en salud mental se reconozcan las identidades de género y las orientaciones sexuales como también los roles de género desde una perspectiva de igualdad.
4. **Enfoque diferencial poblacional – territorial:** Las particularidades territoriales en salud mental según la Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015, evidencia claras diferencias en las frecuencias de aparición de problemas y trastornos mentales en todas las edades ligadas al territorio.
5. **Enfoque psicosocial:** Permite reconocer la integralidad de las personas teniendo en cuenta el contexto en el que se han desenvuelto. Los hechos que han vivido, el significado que les han dado a estos hechos, el sufrimiento que han experimentado y las capacidades con las que cuentan las personas y las comunidades para recuperarse y materializar sus proyectos de vida.

**ARTÍCULO SEXTO. MODELO DE DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL:** Los determinantes sociales en salud son las circunstancias en que las personas nacen crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud; las características sociales dentro de las cuales la vida tiene lugar. La Organización Mundial de la Salud destaca que los determinantes sociales de la salud Mental y de los trastornos mentales incluyen factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Se definen así determinantes estructurales como la educación, el ingreso, la cohesión social, la etnia o el género y determinantes intermedios como las condiciones de vida y de trabajo, el acceso a los alimentos, los apoyos comunitarios, los comportamientos de las personas y las barreras para adoptar estilos de vida saludables.

**ARTÍCULO SEPTIMO. EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD MENTAL:** Créase el Equipo de Atención Primaria en Salud Mental que estará adscrito como instrumento de canalización para la participación, educación, comunicación, proyección, organización y asesor de la Política de la Promoción, Prevención,

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”

fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en los ejes de la Política de Salud Mental (Resolución 4886 del 07 de noviembre de 2018).

**ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL:** El desarrollo del presente programa de salud mental se basa en los principios orientadores definidos por la Política Nacional de Salud Mental, los cuales guían la formulación e implementación de acciones integrales, humanizadas y centradas en las personas. Estos principios —integralidad, corresponsabilidad, participación y calidad— permiten abordar la salud mental desde una perspectiva holística, reconociendo la interacción entre factores individuales, familiares, comunitarios y sociales. Así mismo, promueven el trabajo articulado entre sectores, la activa participación de la comunidad, y la garantía de intervenciones oportunas, seguras y efectivas que respondan a las necesidades del territorio y fortalezcan el bienestar emocional de la población.

- La salud como parte integral de la salud.
- Abordaje intercultural.
- Participación Social.
- Política pública basada en la evidencia científica.

**ARTÍCULO NOVENO. CONFORMACIÓN:** El equipo de Atención Primaria en Salud Mental estará conformado por profesionales del área asistencial de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, seleccionados por la dirección, quienes cumplirán funciones específicas en la implementación, ejecución y seguimiento del Programa de Salud Mental. Su designación será por un período de un (1) año, prorrogable según evaluación institucional y necesidades del servicio.

1. Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.
2. Psicólogo o psicóloga.
3. Jefe de enfermería.
4. Auxiliar de Enfermería.

RESOLUCIÓN DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULI DE PAIPA

5. Médico General.
6. Odontólogo.
7. Regente de farmacia.
8. Bacteriología.
9. Líder SIAU (Servicio Integral Atención al Usuario).
10. Representante de Plan de intervenciones colectivos (PIC).

**ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN  
SALUD MENTAL.**

1. Participar en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de Salud Mental en la orientación, para que se desarrollen las políticas definidas por el Ministerio de Protección Social, el Plan de Desarrollo Municipal, y aquellas que se puedan generar de la investigación aplicada nivel Nacional, Departamental y Municipal.
2. Promover la transformación en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, del comportamiento de carácter individual, familiar y colectivo en todo lo relacionado con la salud mental.
3. Participarán en funciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad apoyando y asesorando a los distintos dispositivos de la red.
4. Impulsar en todas las instancias la adopción de programas y proyectos que garanticen las políticas en salud mental.
5. Atender a los pacientes que les sean remitidos desde otros niveles sanitarios.
6. Apoyar y asesorar a los equipos de atención primaria y a otros profesionales sanitarios.
7. El Equipo se encargará de organizar el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, de tal forma que se obtenga el mejor aprovechamiento de sus recursos, e intervendrá en su control con la elaboración de memorias anuales donde se recojan las diversas actividades realizadas.
8. Promover la investigación en temas referentes a Salud Mental.

RESOLUCIÓN No. 200-01-04-0012

(Paipa, 20 de mayo de 2025)

...POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIA  
DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA.

**ARTÍCULO UNDECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Paipa a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ**

**Gerente**

**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA**

Elaborado por: María Camila Molina Guzmán – Líder de Psicóloga

Revisado: Nelly Nayibe Dallos Lara – Líder Gestión de Calidad